

ROL N° 1851-2014

SANTIAGO, Veinticuatro de octubre de dos mil catorce.

VISTOS:

Que esta causa se ha iniciado por denuncia y demanda de indemnización de perjuicios interpuesta por **ODETTE GRACIELA BLANCO TOLEDO**, interprete, domiciliada en la Avenida Suecia N° 151, departamento N° 601, comuna de Providencia, en contra de **AHORROOPTICAS, RUT 15.931.463-4**, representada por Jorge Sepúlveda, **ambos** domiciliados en la calle Mac-Iver N° 148, solicitando al tribunal que sea condenada a pagarle la suma de \$358.000 por los perjuicios causados con ocasión de la confección de unos anteojos, todo ello con costas. Además solicita que la denunciada sea condenada al máximo de las penas establecidas en la Ley por haber infringido diversas disposiciones de la Ley N° 19.496.

Los documentos acompañados por la denunciante que rolan de fojas 1 a 8.

El acta del comparendo de contestación y prueba, que rola a fojas 21, evacuado en rebeldía de la denunciada y demandada civil.

Y la resolución de fojas 25, que ordena traer los autos para dictar sentencia.

Y CONSIDERANDO:

A) EN EL ASPECTO INFRACCIONAL:

PRIMERO: Que esta causa se ha iniciado por denuncia de **ODETTE GRACIELA BLANCO TOLEDO**, en contra de **AHORROOPTICAS, RUT 15.931.463-4**, representada por Jorge Sepúlveda, por infracción a lo dispuesto en los artículos 12 y 23 de la Ley N° 19.496.

SEGUNDO: Que la denunciante fundamenta su denuncia en los siguientes hechos:

- a.- Que en el mes de noviembre de 2013 encargó la confección de un par de lentes ópticos multifocales, por los que canceló \$140.000 en dos cuotas.
- b.- Que al retirarlos los tuvo que devolver ya que notó que no veía bien, que la imagen se distorsionaba y le producían mareo, pese a que ha usado lentes de este tipo desde hace mucho tiempo.
- c.- Que al solicitar la devolución de lo pagado, ello fue negado.

TERCERO: Que la denunciada no contestó la denuncia, pese a estar debidamente emplazada.

CUARTO: Que en autos la denunciante para acreditar su versión, rindió la prueba documental que rola de fojas 1 a 8, la que no fue objetada por la denunciada, y rindió la prueba testimonial de fojas 21, con declaración de Juan Jorge García de la Huerta.

QUINTO: Que así las cosas, y apreciando los hechos conforme a la sana crítica, esto es, con un razonar lógico y no viciado, el sentenciador concluye que atendido al oficio y comercio que ejerce la denunciada es evidente que desde el momento en que ella recibe una receta para la confección de anteojos, y acepta hacerlos, lo hace en el entendido que los lentes serán hechos conforme con la receta médica, y que el consumidor recibirá un producto que podrá ser usado de inmediato, por lo que el sentenciador se forma convicción que la conducta del denunciado constituye infracción a los artículos 12 y 23 de la Ley 19.496.

SEXTO: Que sólo resta concluir que **AHORROOPTICAS, RUT 15.931.463-4**, representada por Jorge Sepúlveda ha infringido lo dispuesto en los artículos 12 y 23 de la Ley N° 19.496.

B) EN EL ASPECTO CIVIL:

SÉPTIMO: Que a fojas 9, **ODETTE GRACIELA BLANCO TOLEDO** deduce demanda civil de indemnización de perjuicios, en contra de **AHORROOPTICAS, RUT 15.931.463-4**, representada por Jorge Sepúlveda, solicitando al tribunal que sea condenada a pagarle la suma de \$358.000 por los perjuicios causados con ocasión de la confección de unos anteojos.

OCTAVO: Que la demandada no opuso excepciones de carácter civil sobre las cuales el tribunal deba pronunciarse, por cuanto no contestó la demanda, pese a estar debidamente emplazada.

NOVENO: Que conforme con lo resuelto en la primera parte de esta sentencia, y teniendo presente que una situación como la descrita produce al menos molestias, y pérdidas de tiempo en reclamaciones que resultaron ineficaces, y que se han mantenido durante largo tiempo sin ser solucionadas por la demandada, la demanda civil será acogida, condenándose a la demandada al pago de la suma única y total de \$ 358.000.

POR LO QUE SE RESUELVE:

PRIMERO: Que por infringir lo dispuesto por los artículos 12 y 23 de la ley 19.496, se condena a **AHORROOPTICAS, RUT 15.931.463-4**, representada por Jorge Sepúlveda, al pago de una multa a beneficio municipal de \$358.000.

Si no pagare la multa dentro de quinto día de ejecutoriado el fallo, despáchese la correspondiente orden de arresto.

SEGUNDO: Que ha lugar a la demanda interpuesta por **ODETTE GRACIELA BLANCO TOLEDO**, en contra de **AHORROOPTICAS, RUT 15.931.463-4**, representada por Jorge Sepúlveda, sólo en cuanto se condena a la demandada a pagarle, dentro de quinto día, la suma de única y total de \$358.000 por concepto de daños causados, la que deberá ser reajustada conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre el día en que se encuentra ejecutoriada la sentencia y el último día del mes que anteceda al del pago efectivo, según cálculo que practicará la Sra. Secretaria del Tribunal.

TERCERO: Que se condena en costas a la demandada.

Dictada por don Carlos Varas Vildósola, Juez del Primer Juzgado de Policía Local de Santiago.

Leticia Lorenzini Basso, Secretaria Abogado.